

**CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:**

La suscrita Diputada del Partido del Trabajo, Ana Karen Hernández Aceves, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, en uso de la facultades que me confieren los 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, una Iniciativa de Decreto por lo que se reforma diversas disposiciones de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es una modalidad de gobierno y de organización de un Estado. Por medio de mecanismos de participación directa o indirecta, el pueblo selecciona a sus representantes.

Se dice que la democracia constituye una opción de alcance social donde para la Ley todos los ciudadanos gozan de libertad y poseen los mismos derechos.

Existen varios tipos de democracias. Cuando las decisiones son adoptadas en forma directa por el pueblo, se habla de democracia directa o pura; una democracia indirecta o representativa hace referencia al sistema donde las decisiones son tomadas por aquellas personas a los que el pueblo reconoce como sus representantes legítimos, los cuales son elegidos a través de un sufragio por todos los ciudadanos; y estamos frente a una democracia participativa cuando el modelo político permite que los ciudadanos se organicen para ejercer influencia directa sobre las decisiones públicas.

Para que exista una democracia real, de cualquiera de los tipos antes mencionados es necesario que se cumplan ciertas leyes: soberanía popular, libertad e igualdad. Las tres palabras que definen este estilo de vida representado por un gobierno escogido por las y los ciudadanos.

La soberanía popular asegura que todas las y los ciudadanos como seres humanos inteligentes y libres tienen derechos y pueden responder obedientemente ante los órganos instituidos en común acuerdo con el resto de los ciudadanos. Cabe señalar que la palabra soberano deriva del término del latín que significa el que se encuentra sobre todos los demás.

La libertad en un Estado democrático es de tipo jurídica e individual. La primera, se refiere al derecho del ser humano para obrar por sí mismo con total derecho a decidir por sobre sus actos, siempre y cuando su deseo no vaya en contra de las leyes. Por su parte, la libertad individual se refiere a la esencia de seres inteligentes y libres que todo ciudadano posee desde el preciso instante de su nacimiento.

La igualdad que propone la democracia, asegura que todos los ciudadanos deben tener las mismas oportunidades y los mismos deberes frente a la Ley.

En este contexto, del principio de igualdad, tiene ya varios años una lucha por la paridad en la representación de Mujeres y Hombres, lucha que ha sido fundamental para la consolidación de la democracia moderna, tan es así que lo vivimos en el proceso electoral pasado, cuyos frutos hoy nos tienen aquí como legisladoras y legisladores.

Hoy celebro que esta legislatura la mayoría somos mujeres, haciendo honor al nombre de la legislatura, "Legislatura de la Paridad de Género", iniciativa que fue protesta por su servidora.

Sin embargo esto hace unos años atrás parecía algo inalcanzable, un proceso muy largo, pero fue un sueño hecho realidad y la presencia de las mujeres supero claramente las expectativas, desmintiendo aquellos que solían poner en duda la tenacidad, el talento, y la convicción de las mujeres colimenses en la lucha política.

En este orden de ideas y según las estadísticas del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México, la Cámara de Diputadas y Diputados Federales está compuesta por 48.2 % de Mujeres y 51.8 % de hombres, en lo que respecta al Senado de la Republica, se integra por 49.2 % de mujeres y 50.8 % de hombres.

Con respecto a nuestra legislatura y como es bien saberse, se integra del 56 % mujeres y 44 % hombres, cifras que son alentadoras, sin embargo, todavía hay mucho por hacer, puesto que, a pesar de esto, la situación de discriminación y subordinación aún continúa y esto disminuye las posibilidades de alcanzar el desarrollo individual y de la sociedad en conjunto.

Consiente estoy de lo que hemos logrado, pero también soy consciente de todo lo que nos falta por avanzar y ahora más por la ola de violencia de género que afecta a nuestro Estado, la cual reprobó profundamente.

Por ello mismo, presento esta iniciativa, puesto que estoy convencida que somos más las y los buenos Colimenses, debemos lograr la igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en la vida política de nuestro Estado.

Es así que, es necesario que nuestro Estado reconozca y fortalezca el concepto de paridad en la Constitución Política del Estado de Colima, para consolidar dicho principio y se desarrollen la igualdad de oportunidades.

Como presidenta de la Comisión de Igualdad y Paridad de Género, como diputada y sobre todo como mujer, convencida estoy que debemos consolidar los triunfos que hemos avanzado en materia de paridad y más aún el empoderamiento de la mujer en nuestra entidad federativa por los lamentables y atroces hechos de violencia de género.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el Orden Constitucional y Legal vigente someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 7, 24 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1

Estado de Colima...

Las normas relativas...

Todas las autoridades...

Queda prohibida...

Esta Constitución reconoce la participación fundamental de las mujeres en el desarrollo del Estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las Autoridades adoptaran las medidas necesarias para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia.

ARTÍCULO 7

Todos los ciudadanos tienen el derecho y la libertad de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación.

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará **en todo momento a los mecanismos para cumplir el principio de paridad de género** y al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Artículo 90

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y regidores propietarios y suplentes, **integración que se sujetará en todo momento a los mecanismos para cumplir el principio de paridad de género**, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

TRANSITORIO:

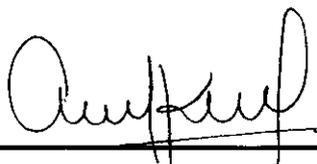
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La suscrita Diputada solicito que la presente Iniciativa se turne a la Comisión competente para proceder al análisis y dictamen correspondiente en términos de los artículos 86 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 124 de su Reglamento.

A T E N T A M E N T E:

COLIMA, COL. A 07 DE FEBRERO DEL 2018.



DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.